



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001505/15

BITÁCORA: 10/AQ-0384/07/15

Durango, Durango, 14 de Septiembre de 2015

2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**EFRAIN, MARIA ELENA, MA. JUSTA LOS TRES DE APELLIDO PANIAGUA SARABIA Y MARIA DEL ROSARIO SARABIA SOTO
MAR DE PLATA 238, FRACCIONAMIENTO GUADALUPE
MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 22 de Julio de 2015, al dictamen jurídico positivo No. 509/15 de fecha 08 de Septiembre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 136/15 de fecha 03 de Septiembre de 2015, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 27 de Julio de 2015 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. ACATITA	Otáez	Durango	EFRAIN, MARIA ELENA, MA. JUSTA LOS TRES DE APELLIDO PANIAGUA SARABIA Y MARIA DEL ROSARIO SARABIA SOTO

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. ACATITA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	398592	2740880
2	397601	2740760
3	395520	2744260
4	399639	2745210

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. ACATITA	80	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/24



3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. ACATITA	816.07	815.47	156.55

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. ACATITA	156.55 (ciento cincuenta y seis punto cincuenta y cinco)	3333 (tres mil trescientos treinta y tres)

Nombre del predio: P.P. ACATITA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	25/08/15 - 30/06/16	Pinus ayacahuite	50.16	8	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/08/15 - 30/06/16	Pinus durangensis	50.16	602	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/08/15 - 30/06/16	Pinus teocote	50.16	299	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/08/15 - 30/06/16	Quercus sideroxyla	50.16	40	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/16 - 31/12/16	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/18 - 31/12/18	Pinus ayacahuite	35.23	24	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Pinus durangensis	35.23	229	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Pinus teocote	35.23	280	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Quercus sideroxyla	35.23	125	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/20 - 31/12/20	Pinus ayacahuite	26.9	29	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Pinus durangensis	26.9	341	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Pinus teocote	26.9	246	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Quercus sideroxyla	26.9	53	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/22 - 31/12/22	Pinus ayacahuite	44.26	28	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Pinus durangensis	44.26	413	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Pinus teocote	44.26	338	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Quercus sideroxyla	44.26	278	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD DE ADMINISTRACION FORESTAL SANTIAGO PAPANQUIARO, S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 7, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001505/15

BITÁCORA: 10/AQ-0384/07/15

Durango, Durango, 14 de Septiembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	FS001

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. ACATITA	D-10-019-ACA-001/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración, reducir gastos así como dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001505/15

BITÁCORA: 10/AQ-0384/07/15

Durango, Durango, 14 de Septiembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

13. Deberá segregarse de la superficie total del aprovechamiento una superficie de 234.93 ha para conservar y proteger el hábitat de especies en riesgo.
14. Deberá segregarse de la superficie total del aprovechamiento una superficie de 80.82 ha para protección de vegetación ribereña.
15. Deberá segregarse de la superficie total del aprovechamiento una superficie de 45.22 ha como franja de protección de caminos.
16. Deberá realizar enriquecimiento de subrodal en una superficie de 2.00 ha, para el 2016 con una densidad de 800 plantas por ha, utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados en los periodos de lluvias correspondientes.
17. De conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Que refiere desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales. Deberá respetar y cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.
18. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
19. Deberá segregarse de la superficie total del aprovechamiento una superficie de 288.08 ha para protección al suelo.
20. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
21. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001505/15

BITÁCORA: 10/AQ-0384/07/15

Durango, Durango, 14 de Septiembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



~~L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB~~
SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

C.c.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada de la PROFEPA. Ciudad.
ING. MAXIMILIANO SILERIO DIAZ.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente.- del Gobierno del Estado.-
Ciudad.
M.C. JOSÉ CRUZ CONTRERAS AVIÑA .- Oficina Regional "Santiago Papasquiario".- Santiago Papasquiario.- Dgo.
ING. UNIDAD DE ADMINISTRACION FORESTAL SANTIAGO PAPANQUIARO, S.C.- Responsable Técnico.- Ciudad
EXPEDIENTE

ADA*RCQ*AGUCH*jmc



1920

...



...

2

2

2